



HIDALGO DEL PARRAL  
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021  
*Construyendo Justicia*



INSTITUTO  
DE CAPACITACIÓN PARA  
EL TRABAJO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

CC-027/2019/ICAT/AMP

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JORGE ALFREDO LOZOYA SANTILLÁN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS Y LA TESORERA MUNICIPAL LIC. NORMA DUARTE RANGEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CÁRACTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA DEL C. INES GAUDENCIO ATAYDE URBINA, JEFE DE LA ACCIÓN MOVIL PARRAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ICATECH”; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE “EL MUNICIPIO” Y “EL ICATECH” SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I. DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE:

I.1. Que es una Entidad Administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, los cuales son la base de la organización territorial, política y administrativa del Estado de Chihuahua, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 Fracción XXXI, 29 Fracción XXI, 31 Fracción II, 35 Fracción II, 63 Fracción II, 64 Fracción XI y 66 Fracción III del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.

I.2. Que su representado cuenta con facultad para celebrar el presente acuerdo de voluntades como lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento en el Municipio de Hidalgo del Parral, del Estado de Chihuahua, de fecha 05 de julio de 2018, misma que contiene los datos del acta de cómputo Municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el día 05 de julio de 2018, en donde aparece que obtuvo la mayoría de votos, dicha planilla la integra el C. Jorge Alfredo Lozoya Santillán, como Presidente Propietario, en los términos del Código Municipal artículo 28 fracción III y XVII, artículo 29 fracción XXI.

I.3. Por lo que respecta al Secretario del Ayuntamiento y Tesorera Municipal acreditan su personalidad mediante copia certificada de sus nombramientos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, del Estado de Chihuahua, de fecha 10 de septiembre de 2018 ambos, donde el Presidente Municipal Jorge Alfredo Lozoya Santillán, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, designó y tomó la protesta de Ley a los Ciudadanos Funcionarios Titulares de las Dependencias de la Administración Municipal 2018-2021.

I.4. Es de su interés llevar a cabo el presente instrumento, y que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

I.5. Señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en calle Francisco Miranda y República de Cuba S/N, Col. Américas, C.P. 33880 del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

## II.- DECLARA "EL ICATECH" QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

II.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

II.3. La Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón acredita su personalidad como Directora General con el nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto Capacitación para el Trabajo Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

II.4. Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

II.5. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración con el objeto de participar conjuntamente en la capacitación para el trabajo en el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, fomentando la superación de las personas, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración para que "ICATECH" y "EL MUNICIPIO", lleven a cabo un curso de capacitación en materia de turismo, cuyo fin es combatir el desempleo e incentivar el espíritu emprendedor de los habitantes del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

Así mismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar un programa conjunto de actividades que les permita cumplir con el objeto del presente convenio.

### **SEGUNDA. RECURSO ECONÓMICO.**

Para la realización del objeto del presente convenio **"EL MUNICIPIO"** se compromete a entregar al **"ICATECH"**, la cantidad de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de inscripción, capacitación y expedición de constancias oficiales a los participantes de un curso en materia de turismo.

Los recursos ministrados por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL ICATECH"** estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el presente ejercicio fiscal en curso.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".**

Para cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** establecen los siguientes compromisos:

#### **A) Por "EL ICATECH":**

1. Proporcionar los programas de capacitación oficiales para el desarrollo del proyecto de capacitación objeto del presente convenio.
2. Impartir un curso de capacitación a 25 alumnos, durante 4 sesiones de 5 horas, es decir, un total de 20 horas.
3. Entregar la Constancia Oficial avalada por la Secretaria de Educación Pública (SEP) y con la que cuenta **"EL ICATECH"** a cada alumno.
4. Realizar supervisiones académicas continuas, para el aseguramiento del desarrollo de los cursos, el avance de los participantes y la evaluación del proceso de capacitación.
5. Administrar y destinar los recursos que **"EL MUNICIPIO"** le entrega, para el pago de honorarios de los capacitadores, así como para cubrir el costo de la inscripción, impartición del curso y expedición de la constancia oficial de los alumnos.
6. Se compromete a aportar los honorarios del instructor autorizado por **"EL MUNICIPIO"**, dentro de sus posibilidades presupuestarias, a fin de contribuir en los gastos de operación del programa de capacitación materia del presente instrumento.

#### **B) Por "EL MUNICIPIO":**

1. Apoyar a **"EL ICATECH"** para la recepción de la documentación requerida para cada uno de los cursos y necesaria para la expedición de la constancia respectiva, siendo la siguiente:
  - a) Ficha de Inscripción debidamente requisitada;
  - b) Copia simple de la CURP;
  - c) Copia simple del comprobante de domicilio;
  - d) Copia simple de la credencial oficial con fotografía.

2. Designar el instructor que en base a su curriculum cumpla con las necesidades del programa de capacitación.
3. Proporcionar el espacio en donde se desarrollará la capacitación y las facilidades necesarias para cumplimiento del objeto.
4. Otorgar facilidades a **"EL ICATECH"**, en horarios de capacitación, para visitas de seguimiento y supervisión necesarias.
5. Cumplir con el pago de \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) por concepto de la capacitación y expedición de las constancias respectivas a cada uno de los participantes acreditados.

#### **CUARTA. FORMA DE LA APORTACIÓN.**

**"LAS PARTES"** convienen que la aportación se realizará en una sola exhibición, por la cantidad de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** importe que no paga el I.V.A. de conformidad con el artículo 15 fracción IV de la Ley de Impuestos al Valor Agregado, contra la emisión del comprobante fiscal digital por internet, correspondiente.

El pago acordado por **"LAS PARTES"**, será depositado a **"EL ICATECH"**, por **"EL MUNICIPIO"**, mediante transferencia electrónica.

La aportación se realizará mediante transferencia interbancaria a la cuenta número 0137412436 del Banco BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, a nombre del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, CLABE 012150001374124368, previo envío del recibo fiscal digital por internet correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, **"AMBAS PARTES"** acuerdan que de no ser posible realizar la aportación en la cuenta bancaria indicada, señalan como lugar de recepción de las aportaciones de mérito, el domicilio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chihuahua.

#### **QUINTA. RESPONSABLES.**

**"LAS PARTES"** designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

- 1) Por **"EL ICATECH"**: C. Inés Gaudencio Atayde Urbina, Jefe de la Acción Móvil Parral.
- 2) Por **"EL MUNICIPIO"**: C. Lic. Lorena Liliana Valdez Córdoba, Directora de Turismo y Cultura del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

#### **SEXTA. - DOMICILIO**

**"LAS PARTES"** para los efectos derivados del presente convenio, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones los siguientes:

1. **"EL MUNICIPIO"** el ubicado en calle Francisco Miranda y República de Cuba S/N, Col. Américas, C.P. 33880, en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua.
2. **"EL ICATECH"** en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua C.P. 31136, en la de la ciudad de Chihuahua, Chih.

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE

#### **SÉPTIMA. CAMBIO DE DOMICILIO.-**

En caso de que “LAS PARTES” llegasen a cambiar su domicilio por cualquier razón, se obligan a notificar por escrito a su contraparte de dicho cambio, en el entendido de que, de no hacerlo, seguirá surtiendo efectos el señalado en la cláusula anterior.

#### **OCTAVA. VIGENCIA.**

La vigencia del presente convenio contará a partir de la fecha de su firma y hasta el día 22 de marzo de 2019.

#### **NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

“LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

#### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente convenio, o de las labores inherentes o derivadas de este, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y en ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo que reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.**

El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.**

El presente convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

#### **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por así convenir a sus intereses, sin responsabilidad para la otra parte, mediante comunicación

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

por escrito dirigida a la otra con cinco días de anticipación y sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO.**

“LAS PARTES” convienen que en caso de incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en virtud del presente convenio por cualquiera de “LAS PARTES”, se podrá escoger entre exigir el cumplimiento del contrato o declarar su rescisión, misma que operará en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial que autorice o ratifique la rescisión del contrato.

**DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente convenio.

**DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

“LAS PARTES” convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

POR “EL MUNICIPIO”



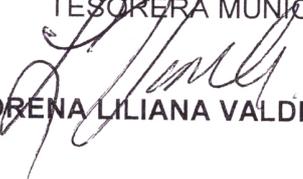
**C. JORGE ALFREDO LOZOYA SANTILLÁN**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**LIC. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ**  
**VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

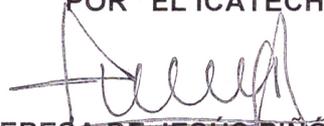


**LIC. NORMA DUARTE RANGEL**  
TESORERA MUNICIPAL

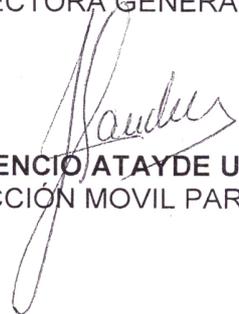


**C. LORENA LILIANA VALDEZ CÓRDOBA**

POR “EL ICATECH”



**LIC. TERESA DE JESÚS PINÓN CHACÓN**  
DIRECTORA GENERAL



**C. INES GAUDENCIO ATAYDE URBINA,**  
JEFE DE LA ACCIÓN MOVIL PARRAL

TESTIGOS



**C. ISMAEL IVAN MERAZ**

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.